Se suscribe en esta ciudad en la librería de Miñon à 5 rs. al mes llevado à casa de los señores suscriptores, y g fuera frango de porte.



La redaccion del Boletin se ha trasladado à la calle de la Zapatería, núm. 1.º frente à la plazuela de las Carnecerías, donde se dirigirán francos de porte los artículos comunicados, anuncios &c.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

El Señor Superintendente general de Policía del Reino me dice lo que copio.

", Por el Ministerio de lo Interior se me ha comunicado en 1.º del corriente lo que sigue. S. M. la Reina Gobernadora se ha enterado de lo que manifiesta el Gobernador civil de Sevilla y V. S. me traslada en oficio de 23 de Julio próximo pasado, proponiendo como uno de los mejores medios de fomentar la Milicia urbana de aquella Provincia, el declarar á sus individuos exentos de la obligacion de tomar cartas de seguridad y licencias para el uso de armas, sin perjuicio de los ingresos de las cantidades destinados à Policia porque los Comandantes de la Milicia urbana están prontos al pago de la retribucion haciéndola al Cuerpo y pasándola este á la Depositaría del ramo; determinándose como equivalente á la carta de seguridad el certificado que recibe cada Urbano de pertenecer á estos cuerpos, satisfaciendo al recibirle su importe y el de la licencia de uso de armas, el que lo obtuviese con este requisito, si asi lo exigiere, renovando en cada año y en ambos casos dicho apcumento. En su consecuencia, S. M. se ha servido acceder a la indicada propuesta del Gobernador civil de Sevilla en los términos expresados; y quiere S. M. que esta providencia se Haga estensiva á los demas cuerpos de la Milicia urbana si asi lo solicitasen, en obseguio de los servicios que están prestando en la actualidad. Digolo à V. S. de Real orden para su inteligencia y efectos correspondientes á su cumplimiento. Lo que transcribo á V. S. para los propios

fines, ... Dios guarde á V. S. muchos años. Ma-

drid 14 de Agosto de 1835.

Gerónimo de la

Torre de Trasierra. #Sr. Gobernador civil de Leon."

Lo que insertará V. en el Boletin oficial de su cargo para que llegue á conocimimiento general y que los individuos de la benemérita Milicia urbana de esta Provincia puedan gozar igualmente que los de las demas del Reino, de los beneficios que S. M. la REINA nuestra Señora se complace en dispensarlos.

Leon 23 de Agosto de 1835. —Juan Baeza. —Sr. Redactor del Boletin oficial.

GOBIBRNO CIVIL DE ESTA PROPINCIA.

El Señor Gobernador civil de Santander con fecha 11 del actual me dice lo siguiente:

"Tengo la satisfaccion de anunciar á V. S. que en estos últimos dias han entrado en este Puerto varias remesas de tropas Inglesas, que con las anteriores componen ya el número de 2500 hombres de Infantería. La última que vino nos anuncia que llegará muy pronto un Buque con 400 caballos y sus ginetes, y sucesivamente el resto de la Infantería hasta 5000 hombres."

Cuya interesante noticia insertará V. en el Boletin oficial de su cargo. Leon y Agosto 21 de 1835. — Juan Baeza. — Sr. Redactor del Boletin oficial.

GOBIERNO CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

El Señor Gobernador civil de la Provincia de Santander con fecha 14 del actual me dice lo que sigue:

"Ayer á las 10 del dia tuvo este pueblo la satisfaccion de ver anciar en la Bahía la soberbia fragata de vapor Isabel II, conduciendo á bordo al Exemo. Señor Don Miguel Ricardo de Alava, y al General Inglés Evans, con otros ocho ó diez oficiales, que verosímilmente componen su estado mayor; los cuales despues del correspondiente saludo saltaron á tierra, y fueron colocados en sus respectivos alojamientos."

Cuya agradable nueva insertará V. en el Boletin oficial de su cargo, para satisfaccion de los amantes de la buena causa. Leon y Agosto 21 de 1835. — Juan Baeza. — Sr. Redactor del Boletin oficial.

INTERDENCIA DE LA PROFINCIA DE ESCE-

Direccion de Liquidacion de la Dauda pública. El Exemo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda ha comunicado á esta Direccion en 2 del actual la Real orden que sigue: Enterada la REINA Gobernadora de un espediente instruido en la Secretaría del Despacho de mi cargo con motivo de haber pedido varios vecinos de Gerona que se les abonasen las cantidades que aprontaron en el año de 1822 al Ayuntamiento de aquella Ciudad para que esta entregase al General Milans seis mil duros que pidió para atenciones de las tropas de su mando, se ha servido S. M. mandar que V. S. forme un espediente general en que consten todas las reclamaciones por cantidades entregadas durante la época constitucional para atenciones militares por particulares y corporaciones y fuera del orden regular de contribuir para que pueda tenerse presente al tiempo de arreglar la Deuda interior. = Y la transcribo à V. S. à fin de que segun los datos que V. S. estime necesarios y los que resulten en esas oficinas y Comisiones suprimidas, se sirva mandar formar y remitirme un estado exacto y circunstanciado de las exacciones de que trata la Real orden inserta para darla su debido cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Agosto de 1835. == Luis Sorela. = Está rubricado. = Sr. Intendente de la Provincia de Leon.

Leon 23 de Agosto de 1835. ZAntonio Porro.

DON MANUEL ORTIZ DE TARANCO, Caballero de la Real y distinguida orden española de Carlos III, condecorado con ótras varias Cruces de distincion, Intendente Subdelegado de Rentas Reales, de Loterías, de Correos, de Penas de Cámara y gastos de Justicia en esta Provincia de Asturias &c.

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta de las rentas decimales de toda la Diócesis en globo, exclusa la Vicaría de S. Millan, cuyo primer remate se anunció para el dia veinte de este mes, saldrán de nuevo á remate dichas rentas, por frutos del año que se espera de mil ochocientos treiata y seis, debiendo celebrarse los primeros por Arciprestazgos en la renta de Novenos y por Partidos en la de Excusado, en la Real universidad de esta ciudad los días cuatro, cinco y seis del próximo Setlembre desde las nueve de la mañana hasta las dos de la tarde, y desde las cuatro de ésta hasta las siete, los segundos para las mejoras del diezmo en los dias catorce, quince y . diez y seis del mismo mes, y los terceros y perentorios para las mejoras del cuarto en los días veinte y tres, veinte y cuatro y veinte y cinco del propio mes y en el referido sitio y horas, bajo las condiciones que se leerán en el acto y que estarán de manifiesto en la Escribanía mayor de rentas á cargo del infraescrito: se anuncia para que concurran licitadores, quienes tendrán entendido que si no se presentan á bacer postura en los primeros remates á todos ó á alguno de los Arciprestazgos, ya no se procederá á los segundos y terceros y se hará la subasta por Parroquias, para lo que se fijarán nuevos edictos.

Arciprestazgos que se rematarán en el primer dia de cada remate.

Oviedo. Las Regueras. Siero. Villaviciosa. Llanera. Navia y Cabranes. Proaza. Piloña. Quirós. Parres. Gijon. Colunga. Carreño. Rivadesella. Gozón y Avilés. Ponga. Pravia de Acuende. Cazo y Amieba. Pravia de Allende. Cangas de Onís.

Id. en el 2.º dia de cada remate.

Cabrales. Valdepramaro. Peñamellera. Salcedo. Lianes. Las Dorigas, Caso. Miranda de Grado. Labiana. Tinéo. Aller. Cangas de Tinéo. Langreo. Sierra. Lena de Yuso y Suso. Allande. Candamo. Somiedo. La Canal. Teberga.

Id. en el 3.º dia.

Salas. Castropól.

Valdés. Miranda de Galicia.

Navia de Luarca. Eavia de Suarna.

Honor de Grandas. Naceana.

Ibias. Babia de Yuso y Suso.

Burón.

Dado en Oviedo á veinte y uno de Agosto de mil ochocientos treinta y cinco. Manuel Ortiz de Taranco. Por acuerdo de S. S., Vicente Fernandez de Cuevas.

Leon 24 de Agosto de 1835. Publiquese en el Bolerin oficial de esta Provincia. Porro.

- 11 / 1.1 Table de Propie Server A la	27
Escribania del Valle de Torio &c. = A la	Real orden declarando que los Milicia-
hora de las nueve de la mañana del dia seis de	nos urbanos están sugetos como todos los
Setiembre próximo, en el pórtico de la Iglesia	demas vecinos à observar los estatutos de
del lugar de Garrafe, se hará el remate de una	Policía
casa en el arrabal de San Pedro de los Huertos	Otra resolviendo una consulta hecha á
de la Ciudad de Leon, y de otras varias fincas	S. M. sobre las precauciones que deben a-
rasadas todas en 86,578 rs. y 22 mrs., que se	doptarse con respecto á los géneros y efec-
venden por comision del Sr. Intendente para ha-	tos que tiene existentes el comercio con de-
cer pago a la Real Hacienda del alcance que dió	rechos de puertas pagados
en el ramo de escusado D. José Simon Perez ad-	Otra aprobando la contestacion dada
ministrador que fué del departamento de Man-	por el Director general de Rentas al Colec-
silla, y los que por menor quieran enterarse de	tor de anualidades y vacantes de Siguenza
rellas acudirán á la Escribania del Valle de To-	y mandando se observe lo mismo en todas
rio. V para que tenga dicho remate toda la pu-	partes
blicidad necesaria, lo insertará V. por anuncio	Otra mandando que no se permita nin-
en el Boletin oficial de su cargo. Dios guarde à	guna rifa particular sin abonar á la Renta
V. muchos años. S. Feliz y Agosto 22 de 1835.	de Loterías la 4.ª parte de su producto 1
Antonino Carcedo. = Sr. Editor del Boletin ofi-	Otra estableciendo los requisitos con
cial de esta Provincia.	que hayan de hacer los médicos y cirujanos
	sus reclamaciones para obtar el premio a-
Indice de las Réales ordenes y circulares publi-	signado en Real orden de 11 de Junio del
cadas en este periódico en el mes de Junio.	año próximo pasado
<u> ''ag</u> .	Circular de la Direccion general de Pó-
Mensage dirigido à S. M. por el Esta-	sitos del Reino anunciando la suspension
mento de Sres. Procuradores del Reino 173.	de destinos en la misma á varios individuos, y
Contestacion de S. M. al referido men-	Circular del Gobierno civil para la cap-
sageid.	tura de Bernardo Ares
Circular del Gobierno civil para la cap-	Otra para la captura del sugeto á quien
tura de D. Isidro Antonio de Alcala 174.	se encontrase un caballo robado en el pue-
Id. del mismo para la captura de los in-	blo de Puerto Provincia de Oviedo
dividuos que contiene	Otra estableciendo se pague por semes-
Id. del mismo negando á las Juntas de	tres el maravedi en azumbre de vino perte-
los pósitos la licencia para repartir el gra-	neciente al Real Hospicio de esta Ciudad
no existente en paneras 175.	Circular de la Direccion general de Ren-
Real orden declarando que en el corre	tas y Arbitrios de Amortizacion para que
de cuentas de que trata el decreto de 9 de	se paguen las pensiones concedidas por S.
Enero último, no se comprenden los atra-	M. á diferentes familias, de las temporali-
sos de Frutos civiles, derechos de Puertas	dades ocupadas al Obispo de Leon
y demas impuestos indirectos id.	Real orden mandando se haga entrega
Circular de la Subdelegacion de Rentas	de los oficios de hipotecas á quienes les cor-
anunciando el remate de los diezmos exen-	respondan y lo soliciten
tos de este obispadoid.	Otra estableciendo varias disposiciones
Concluye el Reglamento para la Com-	en cuanto á la importacion de granos ex-
pañía de Seguros mútuos de incendios id.	Circular del Gobierno civil mandando
Real decreto extinguiendo las Santas,	
Reales y viejas hermandades denominadas	se publicasen en este periódico las relacio-
de Ciudad Real, Talavera y Toledo 177.	nes del censo de poblacion, y contiene el
Real orden mandando que mientras se	del Partido de Sahagun

presenta á las Córtes examina y aprueba el

arancel de entrada del extrangero y la ins-

truccion de Aduanas se suspenda el cumpli-

miento de la Real orden de 19 de Mayo

militar de esta Provincia con insercion de

otro del Sr. Ordenador Gefe de Hacienda

Militar de Castilla la Vieja para la subasta

del suministro á las tropas.....

de 1829...... 178.

Edicto del Señor Ministro de Hacienda

tra resolviendo una consulta hecha á sobre las precauciones que deben arse con respecto à los géneros y efecue tiene existentes el comercio con des de puertas pagados..... tra aprobando la contestacion dada l Director general de Rentas al Colece anualidades y vacantes de Sigüenza ndando se observe lo mismo en todas Orra mandando que no se permira ninrifa particular sin abonar á la Renta oterías la 4.º parte de su producto..... 180. Otra estableciendo los requisitos con hayan de hacer los médicos y cirujanos eclamaciones para obtar el premio ado en Real orden de 11 de Junio del oróximo pasado......18r. lircular de la Direccion general de Pódel Reino anunciando la suspension stinos en la misma á varios individuos. 182. lircular del Gobierno civil para la capde Bernardo Ares..... Itra para la captura del sugeto á quien contrase un caballo robado en el puele Puerto Provincia de Oviedo....... tra estableciendo se pague por semesi maravedi en azumbre de vino pertente al Real Hospicio de esta Ciudad... rcular de la Direccion general de Ren-Arbitrios de Amortizacion para que iguen las pensiones concedidas por S. diferentes familias, de las temporalis ocupadas al Obispo de Leon.......... leal orden mandando se haga entrega is oficios de hipotecas á quienes les corudan y lo soliciten...... 185. Otra estableciendo varias disposiciones uanto á la importacion de granos exeros...... 189. Circular del Gobierno civil mandando ablicasen en este periódico las relaciodel censo de poblacion, y contiene el del Partido de Sahagun..... Orra para el pago de la suscripcion al Boletin oficial..... 191. Real orden declarando las viudas de los militares que hayan de disfrutar el beneficio del Monte pio..... Otra mandando no obtengan pasaportes militares los individuos de la Milicia urbana sino cuando hagan servicio militar..... Cincular de la Direccion de Rentas estancadas mandando se exima de alojamientos

274	
á los empleados, á cuyo enidado estén cau-	
dales y efectos de Real Hacienda 191.	
Circular del Gobierno civil insertando	
un artículo del periódico la Abeja sobre in-	
tervencion del Reino de Inglaterra en la	
guerra de las Provincias sublevadas 193.	
Real orden declarando exentos de alo-	
jamientos á los Administradores de correos. 194.	
Otra estableciendo términos para los	
que puedan y deban disfrutar los beneficios	
concedidos en el Real decreto de amnistía id.	
Circular del honrado Concejo de la Mes-	
ta declarando que los Procuradores y otros	
individuos del mismo puedan usar las fun-	
ciones que respectivamente les corresponden	
cualquiera que sea su nombramiento 197.	
Otra con insercion del programa de la	
obra titulada Diccionario de Ciencias y Ar-	
Otra para la captura de D. Bentura de	
Aller	
Real orden para que los que tengan com-	
prado y puesto sustituto en el Ejército li-	
berten á sus hermanosid. Circular aclarando desde cuándo debe	
empezarse á contar el tiempo de su suerte	
á los Milicianos 199. Circular de la Intendencia declarando	
las cargas á que están sugetos los estanque-	
ros de los pueblosid.	
Real orden dictando varias disposiciones	
para la industria y perfeccion de las artes. 201.	
Otra relevando á los pueblos de la sus-	
cripcion al periódico Anales administrativos	
y estableciendo otras medidas en alivio de los mismos pueblosid.	
Circular del Gobierno civil para la cap-	
tura de los sugetos que expresa	
Circular para que los mozos que se mu-	
dan de una á otra parroquia sean incluidos	
en suerte en la de los casos que se expresa. id.	
Real orden previniendo sean incluidos en	
suerte los escribientes de Intendencia y Ad-	
ministracion Real	
Real orden sobre que la diferencia mate-	
rial de la clase de ganados de las yuntas,	
no obsta para que sean exentos los labrado-	
res hasta el nuevo arreglo de la Ordenanza	
de reemplazos del Ejército	
Real declaracion sobre exclusion de hijos	

de extrangeros no naturalizados.....

~0≎00~

Composicion improvisada por un joven tirador.

De libertad al soberano acento
Treme la tierra en su profundo seno,
Y el pecho ibero hierbe en ardimiento.
En vano, en vano el despotismo alzára
Cien legiones y cien; ¿quién contuviera
Con débil brazo el poderoso esfuerzo
Que á libres pechos patriotismo diera?
Gloria, perpetua gloria

Al liberal ejército! su espada
Penetra los espesos escuadrones,
Los mezela, los confunde y desordena;
Nada aterra á los fuertes campeones,
Y héroes se tornan gefes y soldados.

Huis traidones?

Huis traidores?.... nunca, nunca el cielo Premió mejor del pérfido el desvelo. ¿Y al ver vuestro escarmiento, Osareis al torrente Del valor oponer débiles manos? Muerte quereis insanos.... Muerte, el opuesto bando repitiera, Y horror y muerte resonó en la esfera.

Ya en Bilbao ciñe su gloriosa frente De laurel la milicia ciudadana; Sus glorias cantan la española tira, Y rodo libre ardor do quier respira; Mas vosotros tambien, caros hermanos, Si cruda guerra en las montañas suena, Si los valles atruena, Correreis con patriótico ardimiento; La libertad y la igualdad divinas Serán á vuestro ardor dulce contento. Temblad, temblad tiranos: Vuestra temprana muerte Airada decretó justa la suerte.

(B. de Salamanca,)